



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

I-71613



"AXAT DELLA CROCE, JULIÁN Y OTROS
C/ PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/
INCONSTITUCIONALIDAD ART. 3.2.C
LEY 5109 -EX CUEST.COMP)"

La Plata, 21 de septiembre de 2011.

AUTOS Y VISTOS:

Atento lo peticionado por los actores en el punto 6 del escrito de fs. 120/126, más allá del error material deslizado allí en la referencia de la fecha en la cual se van a desarrollar los comicios, y por los fundamentos expuestos en el decisorio de fs. 37/42, a los que cabe remitirse por razones de brevedad, corresponde ampliar el alcance de la medida cautelar oportunamente decretada, ordenando la suspensión de lo establecido por la primera parte del apartado "c" del inciso 2 del artículo 3 de la ley 5109, lo que implica que en el caso las autoridades electorales deberán, en la esfera de sus respectivas atribuciones, arbitrar todas las medidas necesarias para que las personas privadas de libertad en unidades de detención ubicadas en la Provincia de Buenos Aires incluidas en el Registro de Electores Privados de Libertad elaborado por la Cámara Nacional Electoral puedan, en las elecciones generales que han de llevarse a cabo el próximo 23 de octubre para la selección de candidatos a cargos públicos electivos, votar por los candidatos a



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

I-71613

Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Prevía caución juratoria de los señores defensores oficiales y del representante legal de la Asociación Civil actora, para el cumplimiento de lo ordenado se librarán por Secretaría oficios a los que se agregará copia de la presente resolución, al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, a la Junta Electoral Nacional, al señor Juez Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires y al señor Ministro del Interior de la Nación. El diligenciamiento de estos oficios queda a cargo de los interesados.

Regístrese y notifíquese.

Eduardo Néstor de Lázzari

Héctor Negri

Daniel Fernando Soria

Juan Carlos Hitters

Hilda Kogan

Juan José Martiarena
Secretario